



El Tambo, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto: No. 761
Radicación: 2021-00104-00
Proceso: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JESUS ANTONIO COBO ORDOÑEZ
Demandados: ROSALBA LOPEZ DE DIAZ

Teniendo en cuenta que se encuentra surtido el traslado de las excepciones, el Despacho señala el día 07 de septiembre de 2023, a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia inicial que establece el artículo 392 del C.G.P., donde se desarrollaran las etapas que establecen los artículos 372 y 373 ibidem

En razón y a mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR el día 07 de septiembre de 2023, a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** que establece el artículo 392 del C. G.P.

Se les advierte a las partes que debe presentarse personalmente, con sus apoderados, so pena de ser sancionados conforme a lo previsto en el art. 372 Nrls. 3 y 4 incisos 1, 2 -5 del C.G.P., igualmente el perito designado a la diligencia, donde se evacuarán las actividades que establecen los artículos 372 y 373 ibidem, tales como:

a.- Interrogatorio a las partes b.-

Fijación de hechos

c.- Fijación del Litigio

d.- Control de legalidad.

e.- Decreto y Practica de pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Tener como pruebas documentales los documentos aportados en la demanda y relacionados en el acápite de pruebas.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

Tener como pruebas la recepción del testimonio de la señora DINA MARIA SANCHEZ DIAZ para que declaren todo lo que les conste con relación a los hechos y pretensiones de la demanda.



INSPECCIÓN JUDICIAL, CON INTERVENCIÓN DE PERITO.

Designar como perito al señor HUGO ORDÓÑEZ, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia, para la diligencia de inspección judicial citada, quien deberá contar con todos los medios tecnológicos idóneos para rendir informe sobre la extensión o área a determinar. Comuníquese mediante oficio y si acepta désele posesión del cargo. En la oportunidad procesal correspondiente, se fijarán los honorarios del perito, los cuales estarán a cargo de las partes demandantes.

f.- Rendición del dictamen

g. Alegatos de conclusión

h.- Sentencia

Se le advierte a las partes que deben presentarse personalmente, con su apoderado, so pena de ser sancionados conforme a lo previsto en el art. 372 Nrls. 3 y 4 incisos 1, 2 -5 del C.G.P., además para que presenten en esta audiencia para rendir interrogatorio, y recepcionaran los testimonios enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ